

7. ÓRGANO DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

7.1. Procedimiento para apertura de un Órgano de Control por parte de un contratista.

Toda empresa que participe en programas, proyectos o contratos clasificados del Ministerio de Defensa y que no vaya a almacenar información clasificada en sus instalaciones, deberá tener concedida una HSEM y tener establecido un Servicio de Protección de materias clasificadas (SPMC) y un Órgano de Control.

El Órgano de Control puede ser:

- Servicio Local de Protección de materias clasificadas (SLPMC) para manejo de Información clasificada. Cuando así lo aconseje la distribución geográfica de la empresa o la gran extensión de una instalación de la misma, el contratista podrá solicitar la constitución de varios SLPMC. Además, el contratista podrá disponer de varias ZAR, dependientes del mismo Órgano de Control.

- Servicio General de Protección de materias clasificadas (SGPMC), en caso de tener varios SLPMC.

- Cuenta cripto. Para manejo de material de cifra (documentación, claves, y equipos).

En el caso de que la empresa vaya a almacenar o manejar Información clasificada en sus instalaciones, deberá tener concedida, además de la HSEM, del Servicio de Protección de materias clasificadas y del Órgano de control de materias clasificadas que corresponda, una HSES,

Cada Órgano de Control está formado por el conjunto de personal, recursos materiales y procedimientos que, actuando coordinadamente, tienen como finalidad proteger la Información clasificada de los riesgos que pudiera provocar el acceso no autorizado a la misma, o afectar a su integridad y disponibilidad.

El cargo de Jefe de Seguridad del Servicio Local/General de Protección (SLPMC/SGPMC) es compatible con el de Jefe de Seguridad del Servicio de Protección (JSSP).

Composición del Órgano de Control

El Órgano de Control está integrado por el Jefe de Seguridad (JSSLP o JSSGP), su suplente (JSSLP suplente o JSSGP suplente), así como, en su caso, por el Administrador de Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones (ASSI), si lo hubiera.

Por su parte, la apertura de una Cuenta Cripto requerirá el nombramiento de un Criptocustodio, como responsable de la misma, y de un Criptocustodio alterno, que asumirá todas las responsabilidades y obligaciones de aquel en su ausencia.

Los componentes del Órgano de Control deberán tener HPS conforme al grado de la HSES, y tener nacionalidad española.

Para solicitar la apertura de un Órgano de Control, el procedimiento a seguir dependerá de si se va a almacenar o no Información clasificada en las instalaciones de la empresa.

Primer caso: La empresa sí va a almacenar información clasificada en sus instalaciones.

La empresa dirigirá por escrito solicitud de apertura del Servicio General o Local de Protección (SGPMC o SLP MC), y/o cuenta cripto a la DGAM (SDGININSERT). A este escrito unirá como anexo el Plan de Protección de la/s ZAR que se pretenda acreditar, y la Propuesta de Personal de los responsables del Órgano de Control, recogida en el formulario de solicitud de HPS existente en el anexo II.

El Plan de Protección será confeccionado siguiendo las directrices que se indican a continuación. El Plan de Protección consta de tres documentos diferenciados:

- El Plan de Acondicionamiento.
- El Plan de Seguridad.
- El Plan de Emergencia.

A modo orientativo, para la elaboración del Plan de Protección y la constitución de la Zona de Acceso Restringido, se puede consultar, respectivamente, en:

Orientaciones para el Plan de Protección:

[http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-01_03_Orientaciones para el Plan de Proteccion de una ZAR.pdf](http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-01_03_Orientaciones_para_el_Plan_de_Proteccion_de_una_ZAR.pdf)

Orientaciones para la constitución de ZAR:

[http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-02_03_Orientaciones para la Constitucion de ZAR.pdf](http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-02_03_Orientaciones_para_la_Constitucion_de_ZAR.pdf)

Es recomendable su confección en formato electrónico, para facilitar su posterior actualización. En este sentido, es fundamental que refleje, en todo momento, la situación real de la seguridad de la empresa, por lo que habrá que actualizarlo cada vez que haya cambios en la misma.

Los componentes del Órgano de Control recibirán la instrucción necesaria para llevar a cabo sus misiones. El nombramiento de los componentes del Órgano de Control está supeditado a la asistencia y superación de los cursos de instrucción que se determine.

Si es correcta la documentación entregada, se comunicará por escrito a la empresa, la apertura del Órgano de Control, indicándole que tiene capacidad para almacenar información clasificada en sus instalaciones hasta el grado que corresponda, así como la dependencia funcional que adquiere.

Segundo caso: La empresa no va a almacenar Información clasificada en sus instalaciones.

La empresa, que debe contar con HSEM, sólo tiene que solicitar la apertura del Órgano de Control (SLPMC/SGPMC/cuenta cripto) por escrito a la DGAM (SDGININSERT), adjuntando al mismo las Propuestas de Personal de sus

responsables, previa cumplimentación del correspondiente formulario PP-103 del anexo II.

Si es correcta la documentación entregada, se comunicará por escrito a la empresa la apertura del Órgano de Control, indicándole que no tiene capacidad para almacenar Información clasificada en sus instalaciones, así como la dependencia funcional que adquiere.

7.2. Procedimiento para el cierre de un Órgano de Control por parte de un contratista

Para proceder al cierre de un Órgano de Control de una empresa, ésta deberá solicitarlo por escrito, firmado por el responsable de la empresa o su apoderado, a la DGAM (SDGINSERT), de la que depende funcionalmente, a la que le hará entrega, antes de producirse el cierre efectivo, de toda la Información clasificada que tuviera bajo su custodia, así como los libros de registro, actas de destrucción y resto de documentación relevante que obre en su poder.